

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-010
SERIE 2011-2012**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA

19 ENE 2012
Maria Ruiz B
RECIBIDO POR:
HORA: 4:30 PM

PARA PERMITIR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA CALLE JUSTO AL LADO DE LA ESCUELA LIBRE DE MÚSICA, ERNESTO RAMOS ANTONINI, TRAMO ENTRE LAS CALLES CHARDÓN Y CERÁMICA, DONDE UBICA EL COLISEO DE PUERTO RICO EN HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

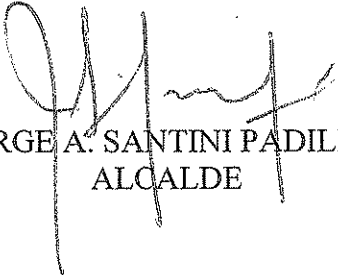
POR CUANTO: La calle que ubica justo al lado de la Escuela Libre de Música, Ernesto Ramos Antonini, tramo entre la Calle Chardón y la Calle Cerámica donde ubica el Coliseo de Puerto Rico en Hato Rey, es una calle donde el tránsito discurre en dos (2) direcciones de norte a sur, y está prohibido el estacionamiento a ambos lados de la misma. En esta área existe una gran demanda de estacionamiento debido a la actividad de la Lotería de Puerto Rico, la Escuela Libre de Música y el Coliseo de Puerto Rico;

- POR CUANTO:** Los padres, maestros y estudiantes de dicha escuela solicitaron a la Oficina de Tránsito y Transportación que se estudiara la posibilidad de permitir el estacionamiento en dicha calle;
- POR CUANTO:** El Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, luego de realizar una inspección del lugar, recomienda que el tramo de la calle antes mencionada, con un ancho de vía de rodaje de 14.54 metros y 120 metros de largo, se permita el estacionamiento en el lado este y se prohíba en el lado oeste. Aclarando que el permitir el estacionamiento en el lado este no significa que el mismo será de uso exclusivo de la escuela, institución o comercios del área, por lo que todos los visitantes del sector podrán utilizar dichos espacios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se ordena al Área de Operaciones e Ingeniería y al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan a demarcar y rotular el patrón de estacionamiento en la calle localizada justo al lado de la Escuela Libre de Música, Ernesto Ramos Antonini, tramo entre la Calle Chardón y la Calle Cerámica donde ubica el Coliseo de Puerto Rico en Hato Rey, eliminando la línea amarilla y los rótulos de no estacione en el lado este para permitir el estacionamiento en dicha área, y rotular el lado oeste con no estacione. Se hace la salvedad que el permitir el estacionamiento en el lado este no significa que el mismo será de uso exclusivo de ninguna persona o entidad, por lo que todos los visitantes del sector podrán utilizar dichos espacios.
- SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2011.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE